

Señor:

**JUEZ (REPARTO)**

E. S. D.

Referencia: **ACCION DE TUTELA**

**Accionante:** Angie Paola Pinilla

**Accionado:** UNIVERSIDAD LIBRE  
DE COLOMBIA,  
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Angie Paola Pinilla, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N. 1014243830 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Bogotá Calle 65 # 105i 09 piso 3, acudo ante su despacho con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA contra de **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**; con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

### HECHOS

1. El día 28 de septiembre del 2023 me postule al cargo denominado profesional universitario grado 10 Código 2044, Numero OPEC 202949 en el proceso de selección No 2502 al 2508 de 2003.
2. Adjunte el certificado laboral expedido el 02 de febrero del 2023 por la empresa AMÉRICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A con el cargo de SUPERVISORA DE LA LINEA BACK OFFICE.
3. En el proceso de valoración de antecedentes no se tuvo en cuenta el certificado, indicado lo siguiente por parte de la Universidad:

No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, no especifica los períodos en los que ejerció cada cargo o las funciones certificadas, siendo imposible determinar el tiempo total en cada cargo, o la relación de cada uno con las funciones del empleo, y de qué tipo de experiencia se trata. Pues, de lo único que se tiene certeza, es del último cargo desempeñado, sin que la certificación registre la fecha de INICIO de dicho cargo.

4. Bajo No. 953861639 realicé reclamación porque no estuve de acuerdo con la argumentación e informe lo siguiente:

- I. "no especifica los períodos en los que ejerció cada cargo o las funciones certificadas", no es cierto, la certificación claramente señala (el - *uno solo*) cargo de SUPERVISORA DE LA LINEA BACK OFFICE desde el 29 de mayo de 2021, además señala sus respectivas funciones.

Por consiguiente, como prueba se adjunta el certificado laboral que consta que fue mi último y **único** cargo.



NIT 830.126.395-7  
Bogotá, 08 de enero de 2025

#### LA GERENCIA DE TALENTO HUMANO HACE CONSTAR QUE

El/La señor(a) ANGIE PAOLA PINILLA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 1.014.243.830, trabajó con **AMÉRICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A** mediante un contrato LABOR CONTRATADA desde el 29 de mayo de 2021 hasta el 25 de julio de 2024, el cargo desempeñado fue SUPERVISOR DE OPERACIONES UGPP, con las siguientes responsabilidades y funciones

- II. *“siendo imposible determinar el tiempo total en cada cargo”* partiendo de la premisa que era un solo cargo el que estaba siendo certificado, el tiempo total debe ser tomado desde el 29 mayo de 2021 (fecha inicial) hasta el 02 de febrero de 2023 (fecha en que se expedía la certificación) quiere decir, 18 meses certificados; o hasta el 25 de julio de 2024 cuando realmente se terminó el contrato.

NIT 830.126.395-7

Bogotá, 2 de febrero de 2023

**LA GERENCIA DE TALENTO HUMANO  
HACE CONSTAR QUE**

El/La señor(a), ANGIE PAOLA PINILLA, identificado(a) con documento Cédula de ciudadanía número 1.014.243.830, labora con AMÉRICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A. mediante un contrato a LABOR CONTRATADA, desde el 29 de Mayo de 2021. Actualmente, la persona en cuestión desempeña el cargo de SUPERVISORA DE LA LINEA BACK OFFICE, devengando un salario básico mensual de \$4.640.000M/Cte. desempeñando las siguientes funciones:

- III. *“o la relación de cada uno con las funciones del empleo y de qué tipo de experiencia se trata”*, la relación está debidamente registrada en la certificación y detalla que se trata de experiencia profesional, relacionada con el cargo, por cuanto culmine la carrera en diciembre de 2017.

**DERECHOS VULNERADOS**

Estimo vulnerados mis derechos fundamentales, debido proceso, igualdad, y al trabajo consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991 .

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

De conformidad con lo establecido por el Artículo 86 de la Carta Política, respecto a la acción de tutela, toda persona tiene la posibilidad de “(...) reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.(...)” .

## **PRETENSIONES PRINCIPALES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito la protección del derecho fundamental de petición, para que el señor Juez disponga y ordene a la accionada y a favor del accionante lo siguiente:

### **PRIMERO:**

Que su señoría tutele mis derechos fundamentales, a la igualdad, el trabajo y el debido proceso, en concordancia con el principio del mérito, vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. , y en consecuencia:

**SEGUNDO:** Se solicite Ordenar a la UNIVERSIDAD LIBRE y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC que se tenga en cuenta el certificado aportado y en consecuencia se aumente el porcentaje en valoración de antecedentes.

**TERCERO:** Ordenar UNIVERSIDAD LIBRE y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, abstenerse de publicar lista definitiva de elegibles hasta tanto que sea sumado el puntaje obtenido en el certificado laboral de la empresa AMÉRICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A

## JURAMENTO

Manifiesto al señor Juez, que, bajo la gravedad de juramento, no he interpuesto otra acción de tutela o judicial por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

## ANEXOS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener

en cuenta las siguientes pruebas:

- Certificado laboral
- Reclamación
- Respuesta a la reclamación.
- Inscripción.

## NOTIFICACIONES

- El accionante podrá ser notificado en el correo paopinilla27@gmail.com
- La accionada UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en su oficina principal.

Del señor Juez,

**ANGIE PAOLA PINILLA**

CC 1014243830 de Bogotá